

## EL CONADEH SE PRONUNCIA SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DEL CASO ZELAYA Y OTRA VS. HONDURAS Y LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE ABORDAR ESTRUCTURALMENTE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA PERSONAS TRANS

Comunicado No.003/2026

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), por medio de su titular, Blanca S. Izaguirre L., en el ejercicio de su mandato convencional, constitucional y legal, ante la notificación al Estado de Honduras sobre la sentencia del *Caso Zelaya y otra Vs. Honduras* se pronuncia en los términos siguientes:

1. El CONADEH toma nota de la reciente **notificación de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el Caso Zelaya y otra vs. Honduras**, mediante la cual se declara la responsabilidad internacional del Estado hondureño por violaciones a derechos humanos cometidas en perjuicio de *Leonela Zelaya y Talía Rodríguez*, en un contexto marcado por discriminación estructural, violencia y exclusión histórica, falta de debida diligencia reforzada en la investigación de los hechos y falta de reconocimiento de su identidad y expresión de género.
2. El CONADEH recuerda que dicha sentencia no solo impone al Estado obligaciones de reparación individual, sino que **reafirma el deber ineludible de adoptar medidas integrales y estructurales orientadas a erradicar las causas profundas de la discriminación contra las personas trans**, incluyendo patrones institucionales de exclusión, estigmatización y violencia, particularmente en el acceso a la justicia y a la protección efectiva de la vida e integridad personal.
3. En este mismo sentido, el CONADEH expresa su **preocupación por la ausencia de avances sustanciales en el cumplimiento de las medidas ordenadas en el Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras**. Además de lo ordenado por el tribunal interamericano, **persisten condiciones estructurales que reproducen la impunidad y colocan a las personas trans en una situación de riesgo permanente**, lo cual evidencia una brecha significativa entre los compromisos internacionales asumidos por el Estado y su materialización en políticas públicas, prácticas institucionales y garantías reales de protección.
4. Por lo tanto, esta INDH subraya que **el Caso Zelaya y otra debe ser asumido por el Estado hondureño como una oportunidad para revisar de manera profunda y transversal las políticas, marcos normativos y prácticas institucionales que continúan reproduciendo la discriminación contra las personas trans**, y no como un cumplimiento meramente formal de obligaciones internacionales.
5. Finalmente, el CONADEH reitera que **la protección de los derechos de las personas trans no admite dilaciones ni respuestas parciales**, y que el cumplimiento efectivo de las sentencias de la Corte IDH constituye una obligación jurídica internacional y un imperativo ético. Por lo tanto, el CONADEH reafirma su compromiso de **dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado hondureño**, así como de acompañar a las víctimas y a las organizaciones de la sociedad civil en la exigencia de la verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero de 2026.